



BANDO

DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS SITUADAS EN CASCO URBANO Y ZONAS ALEDAÑAS, POR RIESGO DE INCENDIO.

Dado el alto riesgo de que se produzcan incendios durante la temporada estival, se recuerda la obligación que tienen los propietarios de fincas, de mantenerlas en condiciones adecuadas para evitar dicho riesgo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo que configuran como deberes generales de la propiedad del suelo el *de conservar y mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión o incendio, realizando trabajos de mantenimiento.*

Dicha obligación es especialmente importante en el caso de las parcelas urbanas con abundante vegetación y en las fincas aledañas al casco urbano.

Se advierte que en caso de inobservancia de dicha obligación el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos que conlleva a costa del propietario; de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Boalo, El Alcalde de El Boalo, Javier de los Nietos Miguel.
(Firmado digitalmente. Ver fecha y firma al margen)